



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022

Restitución No. 2021 – 00488

Entorno a la solicitud recabada por el extremo actor [23SolicitudEmbargo] se pone de presente al signatario que hasta tanto no se indique el número de matrícula mercantil del establecimiento de comercio respecto del cual se pretende el embargo conforme lo dispone el artículo 593 del C.G del P., tal y como se ha ordenado en autos del 3 de marzo y 1 de junio de la anualidad que avanza el despacho no proveerá sobre su decreto.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 091, del 22 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria